

47

En atencion al allanamiento de D^{to} Albasca a D^{to} de entregar tal cantidad en todo, o en parte, y por clausula de su testamento de ser dispuesto, dasele al curador Albasca la necesaria licencia, para que lo pueda asegurar, deviendo la parte recivida a continuacion, y prestando fianza a satisfaccion del Albasca, de devolver y reponer la cantidad que reciviere, en el caso que los bienes del dif^{to} no alcancen al cumplimiento de este legado.

Por presentada con el instrum^{to} que se refiere, el J^o J^o de parte requiriera al D^{to} D^{to} que entro a 3 dias exhiba, y consigne en su juzgado los reddidos que se le demandan por el principal que se expresa, con apercibim^{to} de que pasado no lo haciendo se procedera por este juzgado a la execucion y embargo de la finca especialm^{te} hipotecada por todo rigor de la via executiva, hasta su trance y remate, y libarse el Correp. Espacho.

Si no pagare con este decreto, y pida la parte que se trabare execucion en sus bienes, = Librese el mandam^{to} de execucion que se pide y en su consecuencia el juez Notario Mayor en Comp^a del Promotor Fiscal lo actuara en tal casa y q. sugeta materia, poniendolas en deposito a Persona legal, sana, y Abonada, que lo otorgue en forma, y fecho hagase saber a esta parte, para que el dia que se convenga, desta parte id est a la demandante.

Postea

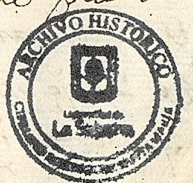
En atencion ha hallarse embargada la finca que se refiere, procedase adan los pregones dispuestos en el dia p^a su trance y remate.

Desp^o representando que se trabare execucion, y se recibieren los pregones, y no habiendo por donde puden abaluo, y adjudicari a la finca.

Por presentada y visto lo auto relativo a este pedim^{to}, hagase el Abaluo que se pide por esta parte a tal casa, o haz^o de subastada a cuyo efecto nombrase tasador, notificandole a D^{to} J^o de parte lo nombre de la suya entro a 3 dias, con apercibim^{to} de que pasado no lo haz^o se practicara por este juzgado al que se reserva nombrar a 3 en disonancia si fuere necesario.

Postea al nombram^{to}.

Por presentada, haze por nombrado a D^{to} J^o de parte el Abaluo de la casa que se refiere. Y por lo respectivo a D^{to} J^o de parte, se le requiriera por equidad lo exequite a su parte entro a 2 dias, con apercibim^{to} de que pasado no lo haciendo se nombrara el Oficio.



En este estado, o antes, si acaso pusieren alguna excepcion, o manifes-
taren algun docum^{to}

Por presentada con el papel, o docum^{to} q se refiere: traslado a
fulano o sin perjuicio del estado, y naturaleza de esta causa.

Porca a peticion dno havien querido nombrar abalua^{do}
Auto y visto, constando de ello la contumacia de Dⁿⁱ S. en no nom-
brar Abalua^{do} p tal cosa sugere materia, sin embargo de las notifica-
ciones que al efecto y por equidad se le han hecho: Nombrase a Dⁿⁱ S.
para q en comp^a de Dⁿⁱ S. nombrado por Dⁿⁱ S. la parte contraria, y pre-
cediendo el juram^{to} acostumbrado se abalue, y case la referida cada
asentandose a continuacion sus dichos.

Porca si la parte demandante pidiese vista de lo.

Dele vista de lo Abalua^{do} que pide por el termino de la ley

Por acusada la rebeldia notifiquese a Dⁿⁱ S. que p la prim^a Auto
responda al traslado q se le confiere, con aperecim^{to} en virtud de lo resuelto
por S. M. que Dios fue, de que se haga con una rebeldia lo q se
hacia con tres

Por presentada con esto, y los otros docum^{tos} de conven-
tim^{to} de ambas partes hagase publicac^o n de probanzas, y ~~en~~ conociendo el
en lo auto las q hubieren de ser se entregaran por su orden para
que aliquien ~~las~~ lo que les convenga.

Por presentada con la lista de deudores, que se
refieren libreso con ello (quedando testimonada) despacho cometido al S. con
la facultad que en dño se requiere, con la de ligar y absolver en caso necesario
para que haga requerir, y recomenir a los Inquilinos de las Capellanias que
esta parte viene, y a mas deudores por razon de obenciones, y dño el sucurato
para que exhiban dentro de 3 dias las cantidades que se les demandan, y
no cumplendolo, o exhibiendo docum^{to} que justifiquen no ser deudas, trave
exegucion y embargo sobre qualesquiera bienes, con auxilio de la R^{ta} J^{ca}
por lo respectivo a los Laycos, sacandolos a venta, y p^ogan por el rigor
de la via exegutiva hasta las concurrentes cantidad de suma, y usura
de la cobranza, exegutandose assi sin excusa, ni preterito alguno pena
de 200 rs aplicados en la forma ordinaria. Y por lo q haze a los otros deudores q expus-
ieron el pto con el general particular, y privada, usara esta p^o donde, y como viene conve-
niendo.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Practicadas todas las diligencias hasta haverse juramentado los bienes embargados, y conformados con ellos los interesados se prohibe auto el citacion al remate.

Pop. atanto se citese el remate.

Por las Pop. 88. al escrito en q la parte actora represente no haverse hecho la paja, con embargo de la citacion q remate, y haren porado el termino y ara las excepciones de quita, y pago, y q se vea adelante q providetur. Pop. 88: Autos citados las partes:

sent: En el pleyto, y causa executiva q pend en nro juzgado sobre la satisfacion del pñal, y reddito que adeuda Dⁿ F. de tal de la capellanía que manda imponer Dⁿ F. de con lo demas q vense, y considerande convido: fallamos atanto los meritos del proceso, a q en lo necesario me refiero, q debemos mandar como mandamos se vea apuro, y el bido efexo en execucion adelante trates haciendose trante y remate de los bienes en ellos trabados, y de su producto, y valor entero, y red pago al Dⁿ F. de con los costas, y costas q se an originado q uno y otro liquidaras el Dⁿ F. de conforme a aranzel dandose q el executante la fianza prevenida q la ley Toledo, y q esta sent definitivamente juzgando assi lo pronunciamos, y mandamos, y pagase saver.

Despues se presenta la parte haciendo constar estan otorgada la fianza, presentando testimonio a ella, et providetur.



Popⁿ 86.

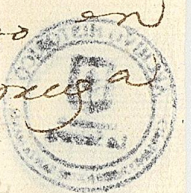
Por presentada con el testimonio de la fianza de la Ley
de Toledo: Auto:

Portea:

Y visto: En atención haver cumplido la parte acreedora
con la fianza mandada otorgar en la sent^a de
mare, y para que tenga su debido efecto, procedase
al remate de los bienes embargados en el mayor
punto q^e resultare, hasta cubrirse la cantidad líquida
de q^e se adeuda con los costas, y costas, a cuyo efecto
se señala tal día ^{vez lunes 11 del mes. y año.} a las once alas 12 en las
puercas de Palacio d. g. y hagaseaven alas pueras.

Y quando sale algun punto solo con una
cantidad no se alcanza a cubrir toda la deuda, y
demas usas originadas, reserva el Juv. haren la
adjudicacion in solutum con eleccion de la parte
q^e previene el día, aquiñ haviendoleaven la p^a
y eligiendo bienes por su abaluo se p^anoce lo sig.

Popⁿ 88 Vista la razon expuesta por D. J. B. quien
ha señalado tales, y tales bienes para el enredo
pago de su execucion, costas, y costas, por lo q^e ha imta
do, y no sen reintegrado con la cantidad de remate
aneced^o hecho en D. J. B. q^e solo alcanzo a cubrir
cantidad, rebajandose las costas, y costas, por lo que
sele restan tantos q^e sele pagan con el valor de
tales bienes q^e sele adjudican a razon de tanto, con
una p^anoce basara el Juv^o acañando el deposito en
q^e se hallan, remando al q^e se dio de su entrega



con lo que quedara chancelado el deposito, y ese auto servira de titulo suficiente al acreedor p^o la propiedad de los adjudicados, para lo q^{ue} seledara testimonio p^udenoso y q^{ue} se le notifique ala parte deudora para q^{ue} ha haren otorgar escritura de los bienes q^{ue} se remataron en D^o f. de tal. con aperebim^{to} q^{ue} deno ~~otorg~~ executante se hara haren por el juzgado, con insercion al remate, siendo a su cargo la satisfaccion del auto.

28.
Auto y visto dense los pregones prevenidos p^o d^o a las tres mas q^{ue} se refieren, y hagase saber alas ^{tes} p^o.

Post.

Estando en estado señalase el dia tanto de el cora para el remate de las tierras q^{ue} se mencionan, p^o el q^{ue} se citara alas ^{tes} p^o.

Post.

En la Ciudad de cotacachi a tal de s. S^{ra} de estando en el lugar acostumbrado, y como via determinado, y difenido p^o haren remate a tal hora de perteneciente et. q^{ue} para el pago de sus acreedores se hallan embargadas, y hallandose p^o f. de tal poron y el D^o de deudor, remando por su s^{ra} avien favor el Pregonero por ante mi d^o no not^o en concurso de gente, diciendo en alveo, e inteligibles voces, tanta cantidad de dan portales tierras de si ay quien quisiere haren mejor postura, p^o avela q^{ue} se comul rematen en el q^{ue} mas diere, p^o haren pago a sus interesados: y aun q^{ue} se dieron diversos, y repandos pregones, no hubo quien tal me fuese, y siendo en punto a las doce se mando p^o d^o de p^o aperevin aremate, lo q^{ue} se executo diciendo: que no ay quien quiera, ni quien diga mas se aperevin aremate



ala una alas dos, alas tres, & buena, & buena, & buerra
proa se haga al Potosi y estando por este de lo es D. N. 88

lo accepto entoda forma, y lo firmo con s. Suen. & de don

te.

—

